

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

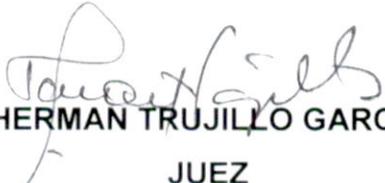
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2010-578-16

Ante la no aceptación del cargo por parte de Alberto José Rojas, **se le releva del cargo de PROMOTOR, se le releva del cargo de PROMOTOR,** y en su lugar se designa a Javier Alejandro Ariza Durán de la lista de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-0012-.16

Se avoca el conocimiento del presente proceso.

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 101 del C.P.C., se señala la hora de las 9:30 del día 16 del mes de Junio del año en curso.

Secretaria de a las partes, las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia, los apoderados deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art. 78- 11 del C.G.P.

Por secretaria y a costa de la parte interesada, expídase la certificación deprecada. (fol. 109).

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>1-7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2015-038-18

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que la parte demandante, describió en oportunidad las objeciones al juramento estimatorio.

En firme este proveído, ingrese el proceso l despacho, para continuar con el trámite respectivo.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-695-21

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G.P., se señala la hora de las 10:00 del día 29 del mes de Junio del año en curso.

Secretaria de a las partes, las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia, los apoderados deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art. 78- 11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u>, fijado</p> |
| <p>Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> |
| <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p> |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2014-0121 -21

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en los autos, se dispone:

- 1.- Declarar la terminación del proceso., **POR DESISTIMIENTO TACITO.**
- 2.- Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas; en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del despacho pertinente. Oficiese.
- 3.- Sin costas, por no aparecer causadas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2007-0626-22

Visto el informe secretarial que precede, para la posesión del perito designado, se señala la hora de las 8:30 del día 20 del mes de Abril del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

Queda agendado el auxiliar de la justicia para ingresar al despacho, en la fecha señalada.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-203-22

Atendiendo las circunstancias actuales por la pandemia, lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30-09-20, y para no hacer más gravosa la situación de las partes, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate programada en los autos, se señala la hora de las 8:00 a.m del día 28 del mes de Abril del año 2021, la que se realizara de manera virtual por la plataforma., TEAMS--- Sera postura admisible la --que cubra el 70% del avalúo, previa consignación de.40%

Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, en las instalaciones del Juzgado, para lo cual, desde ya se agenda a los interesados para que comparezcan al despacho durante los tres días anteriores a la fecha señalada, a depositar en la secretaria las mismas; igualmente, deben ingresar sus datos, en el siguiente link, en el mismo término:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz1OwbUW_SVAhY3inzALMwDUM0FGUkdPVDYzU1ZCS1VUVDVNS0RLR0ZBUy4u

Hágase la publicación por la parte interesada, incluyendo además de los requisitos de ley, los requerimientos antes señalados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2015-0166-22

En conocimiento del demandado, la consignación efectuada por la parte actora, para los fines a que haya lugar.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>021</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2014-0613-37

Se avoca el conocimiento del presente proceso.

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G.P., se señala la hora de las 10:00 del día 7 del mes de Julio del año en curso.

Secretaria de a las partes, las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia, los apoderados deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art. 78- 11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> fijado |
| Hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2020-205

Accediendo a lo solicitado, se **ADICIONA** el auto admisorio de la demanda, de 19 de noviembre de 2020, en el sentido de que se admite la demanda de restitución, igualmente en contra de **LEIDY ANDREA GAMBOA GONZALEZ**.

Notifíquese este proveído en forma conjunta con el admisorio primigenio.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00163-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder especial (o sustitución) a ella conferido por GRUPO GRECO ABOGADOS S.A.S., pues aunque se anunció como anexo, este no es aportado, sucediendo lo propio con las remisiones del caso desde el correo electrónico registrado por aquél ante el entre registral, esto es, gerencia@grupogreco.co.

2. La abogada deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

3. Apórtese nuevamente los documentos contentivos de los títulos valores en forma completa, esto es, con su respectivo vuelto, a efecto de determinar la existencia o no de alguna anotación adicional, específicamente para establecer si se reúnen todos los requisitos previstos en la Ley 1231 de 2008.

4. Informe lo pertinente respecto del estado actual del proceso de reorganización de su convocada SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. (Administradora delegada).

5. Aclárese expresamente lo pertinente a la fecha de recibido de la factura No. 1199.

6. Ajuste todas las pretensiones atinentes al cobro de los intereses moratorios, pues de conformidad con el tenor literal de cada una de las facturas, los obligados aún para el día allí referido se encontraban en oportunidad de efectuar el pago.

7. Aporte nuevamente los documentos denominados "*Consolidado información de cortes de obra*" como anexos a la Factura No. 1199, pues los allegados se tornan bastante ilegibles.

8. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos y los títulos valores¹.

9. A pórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

10. El escrito subsanatorio, el nuevo escrito demandatorio y el escrito de medidas cautelares en **archivo independiente**, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría |

¹ Inciso 3° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso, y en lo pertinente entrándose de facturas electrónicas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00166-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. La abogada deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2. Aporte las constancias de trazabilidad de la totalidad de las facturas electrónicas presentadas, en lo pertinente en concordancia con el Decreto 1154 de 2020.

3. Aporte los formatos XML de la totalidad y las constancias de entrega por el proveedor¹ (detalles del proveedor y de la transacción) de las facturas que se pretenden hacer valer.

4. Acatado en estrictez los anteriores numerales, ajuste todas las pretensiones atinentes al cobro de los intereses moratorios, pues de conformidad con el tenor literal de cada una de las facturas, los obligados aún para el día allí referido se encontraban en oportunidad de efectuar el pago.

5. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos y los títulos valores².

6. A pórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

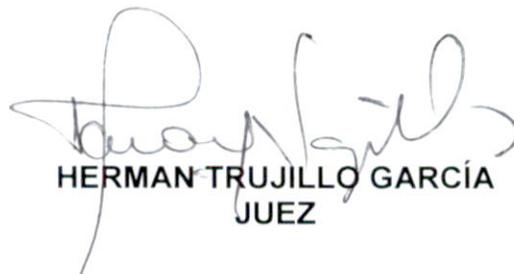
7. El escrito subsanatorio, el nuevo escrito demandatorio y el escrito de medidas cautelares, alléguese mediante mensaje de datos (medio

¹ Que además deben ser legibles.

² Inciso 3° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso, y en lo pertinente entratándose de facturas electrónicas.

magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,



HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00167-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Aporte documento virtual de nuevo poder conferido el cual deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado, que además, debe coincidir con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)¹.

En caso de que sea procedente, acredite el mensaje de datos por el cual se confiere el nuevo poder y que se pretende hacer valer, el cual debe ser remitido desde la dirección de correo electrónica del mandante y para el efecto, registrada en el certificación de existencia y representación.

2. El abogado deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

3. Aporte toda la documental atinente a la certificación de existencia y representación emitida por Cámara de Comercio de ambas partes **actualizada**, esto es, no debe tener un tiempo de expedición superior a dos (2) meses.

4. Informe lo pertinente respecto del estado actual, su comparecencia y la resultas del proceso de reorganización de su convocada HORIZONTAL DE AVIACIÓN S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN - FLEXAIR S.A.S.², apórtese la documental el caso.

5. Conforme a lo informado en el hecho 5, allegue a la actuación contrato de concesión No. 6000169OK o documento del cual se derive la cesión del contrato de arrendamiento allí anunciada³.

6. Amplié los hechos de la demanda informando la forma en que se dio la aludida restitución del bien inmueble.

¹ Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

² Ley 1116 de 2006

³ Art. 888 del Código de Comercio.

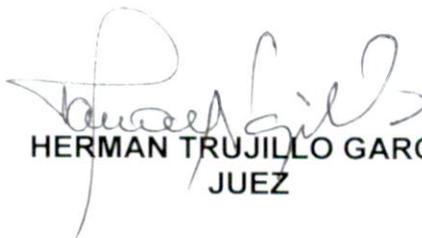
7. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**" (Énfasis añadido), en lo que respecta a la dirección electrónica de la parte ejecutada, so pena de no tenerla como lugar válido de notificación; véase como la informada **no coincide con la reportada en el certificado de existencia y representación** aportado como anexo.

8. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como anexos y el título ejecutivo⁴.

9. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

10. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>027</u> , fijado |
| Hoy <u>- 7 ABR 2021</u> a la hora de las 8 00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |

⁴ Inciso 3° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2014- 068 -50

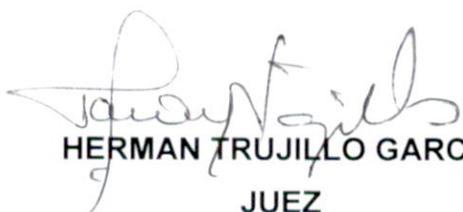
SEGUNDA INSTANCIA. – Juzgado 50 Municipal-

Para llevar a cabo la audiencia de **sustentación y fallo** (art. 327 del C.G.P.), se señala la hora de las 10:00 del día 30 del mes de Junio del año en curso.

Secretaria de a las partes, las instrucciones de la forma como se adelantara la audiencia, los apoderados deberán transmitírselas a sus representados y a los terceros interesados. Art. 78- 11 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>024</u> , fijado |
| Hoy <u>7 ABR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria |